

RESOLUCION DIRECTORAL

Chorrillos, 01 de febrero del 2023

Visto, los Expedientes Nº 23-INR-000500-001 y Nº 23-INR-000500-002 que contiene la Nota Informativa Nº 033-2023-OAJ-INR de la Oficina de Asesoría Jurídica, Memorándum Nº 012-2023-DG-INR y Resolución Directoral Nº 015-2023-SA-DG-INR sobre delegación de facultades a la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 78º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS establece que, procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad, salvo las excepciones establecidas por Ley. Son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación; mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación. Los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 17.1 del referido Texto Único Ordenado, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 715-2006/MINSA se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN, estableciéndose en el artículo 11º que el Director General es el funcionario de más alta jerarquía en la Institución; por lo que, tiene la facultad de poder delegar en los directivos a su cargo las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función;

Que, el referido Reglamento de Organización y Funciones establece en su artículo 18º que, la Oficina Ejecutiva de Administración es la unidad orgánica encargada de lograr que el INR cuente con los recursos humanos, materiales y económicos, en las condiciones de calidad,



cantidad y oportunidad requerida. Depende de la Dirección General y tiene a su cargo a las Oficinas de Personal, Economía, Logística y Servicios Generales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1114-2022/MINSA, de fecha 30 de diciembre de 2022, se renueva el encargo de puesto de Directora de la Dirección General del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN;

Que, el artículo 7, numerales 7.1 y 7.2 del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" establecen que, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, siendo responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, con el Organismo Colegiado con que cuente la entidad, pudiendo delegar dichas funciones cuando lo establezca expresamente la referida norma, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad, siendo responsable solidario con el delegado;



Que, el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, se regulan las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos; así como, aquellas actuaciones que no son objeto de delegación;

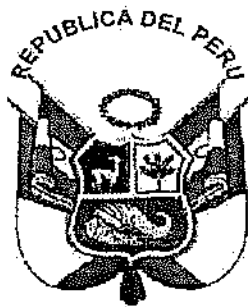
Que, con Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras" y sus Anexos N° 01, 02, 03, 04, 05, y 06, modificado por Resolución Directoral N° 0005-2022-EF/54.01, con el objeto de establecer disposiciones para que la Entidad del sector Público u organización de la entidad programe sus necesidades de bienes, servicios y obras, por un periodo de tres (3) años, con la finalidad de lograr la previsión racional y trazabilidad de los bienes, servicios y obras que requieren para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos;



Que, a través de la Ley N° 31638, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se establecen las normas para la gestión presupuestaria y ejecución del gasto público que deben observar los organismos del Sector Público durante el Ejercicio Fiscal 2023;

Que, teniendo presente la estructura orgánica vigente del Instituto Nacional de Rehabilitación, con el propósito de lograr una mayor fluidez en la marcha administrativa, en el marco de lo dispuesto por el artículo 78° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, es conveniente delegar las diversas funciones y competencias asignadas al titular de la entidad, a la Oficina Ejecutiva de Administración como órgano de apoyo que se encuentra en segundo nivel del organigrama estructural y depende de la Dirección General; de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones del INR, aprobado por Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA;

Que, mediante Resolución Directoral N° 015-2023-SA-DG-INR se designó como Máxima Autoridad en el Ámbito Administrativo para el año Fiscal 2023 a la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración y asimismo, se delegaron facultades en materia de Contrataciones del Estado y en Materia Administrativa, en mérito a lo dispuesto con Memorando N° 012-2023-DG-INR;



RESOLUCION DIRECTORAL

Chorrillos, 01 de febrero del 2023



Que, con documento del visto la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda rectificar ciertas facultades delegadas e incorporar las que permiten ser delegables en el marco de la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras" aprobada con Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01, así como, adecuar los términos que corresponden en el marco de las facultades que ostenta la Dirección General como funcionario de más alta jerarquía en la Institución;

Con el visto bueno de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN;



Que, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ- JAPÓN, modificada por la Resolución Ministerial N° 356-2012/MINSA y en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General"; y, en uso de sus atribuciones y facultades conferidas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N° 015-2023-SA-DG-INR de fecha 23 de enero de 2023.

Artículo 2°.- DELEGAR, con eficacia anticipada al 06 de enero de 2023, las funciones de **Máxima Autoridad en el Ámbito Administrativo para el Año Fiscal 2023** a la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN, quien tendrá las siguientes atribuciones:

- Representar al Titular de la entidad del INR ante todo tipo de autoridad y/o dependencia administrativa, para iniciar y/o proseguir procedimientos administrativos relacionados a la Institución, formular solicitudes, presentar escritos de carácter administrativo, desistirse y participar en todo tipo de audiencias administrativas e interponer recursos administrativos de impugnación, de corresponder.

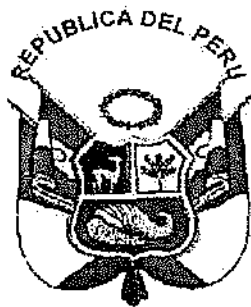
- Solicitar ante toda autoridad y/o dependencia administrativa: aplicativos, accesos, y otros que permitan proseguir con los procedimientos administrativos relacionados a la Institución.
- Expedir Resoluciones Administrativas en los asuntos de su competencia.
- Suscribir contratos, convenios y/o acuerdos de ámbito administrativo con instituciones que permitan contribuir al logro de los objetivos institucionales, en el marco de las normas vigentes.

Artículo 3°.- DELEGAR, con eficacia anticipada al 06 de enero de 2023, a la Máxima Autoridad en el Ámbito Administrativo para el Año Fiscal 2023 designada en el artículo precedente, las siguientes facultades:

2.1. En Materia de Contrataciones del Estado:



- a) Aprobar y/o modificar el Cuadro Multianual de Necesidades y el Plan Anual de Contrataciones.
- b) Supervisar y efectuar el seguimiento al proceso de planificación, formulación, aprobación y ejecución oportuna del Plan Anual de Contrataciones, en el marco de las disposiciones que al respecto establezca el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.
- c) Designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités de selección, así como modificar su composición de acuerdo a las causales establecidas en la Ley de Contrataciones de Estado y su Reglamento.
- d) Aprobar las Bases de los procedimientos de selección, incluyendo las provenientes de contrataciones directas.
- e) Aprobar los Expedientes de Contratación y los Expedientes Técnicos de Obra.
- f) Aprobar el otorgamiento de la buena pro a las ofertas que superen hasta en 10% el valor referencial en los procedimientos de selección convocados.
- g) Suscribir los contratos derivados de los procedimientos de selección y de las contrataciones directas, así como sus modificatorias. Igualmente, suscribir contratos complementarios y sus modificaciones.
- h) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales y reducciones de bienes, servicios, consultoría y obras hasta por el máximo permitido por la Ley.
- i) Resolver los recursos de apelación interpuestos en los procedimientos de selección cuyo valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT, realizados en el marco de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" aprobado por Decreto Supremo N° 082-2018-EF y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.
- j) Declarar nulidad el acto de absolución de consultas y observaciones e integración de bases cuando incurran en alguno de los supuestos previstos en el numeral 44.2 del artículo 44° de la Ley.



RESOLUCION DIRECTORAL

Chorrillos, 01 de febrero del 2023



- k) Aprobar las Contrataciones Directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l), y m) del numeral 27.1 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado".
- l) Aprobar la subcontratación de prestaciones en las condiciones y por el máximo permitido por la normativa en contratación pública.
- m) Autorizar el pago de la ejecución de mayores metrados, previo informe del supervisor de obra y siempre que no supere el límite permitido.
- n) Designar al Comité de Recepción de Obra.
- o) Pronunciarse sobre las discrepancias entre el contratista y el comité de recepción de obra respecto a las observaciones formuladas durante la recepción de obra o su subsanación, dentro del plazo previsto y conforme a la normativa de contrataciones que resulte aplicable.
- p) Aprobar la cancelación parcial o total de los procedimientos de selección respectivos.
- q) Resolver solicitudes de ampliaciones de plazo, sólo para el caso de bienes y servicios.
- r) Aprobar, suscribir u observar las liquidaciones de consultorías de obras y ejecución de obras.
- s) Modificar y resolver contratos relativos a la contratación de adquisición de bienes, servicios, consultorías y ejecución de obras, según el procedimiento establecido en la normativa de contrataciones.
- t) Tramitar las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y actos vinculados a los procedimientos de selección que tengan que realizarse ante el Organismo Supervisor de la Contrataciones del Estado – OSCE, el Tribunal de Contrataciones del Estado y la Contraloría General de la República, así como, gestionar las



publicaciones que deban efectuarse por mandato legal, y los pedidos de información y consulta que resulten necesarios formular ante otras entidades en materia de contrataciones públicas.

2.2. En Materia Administrativa:

- a) Reconocer deudas contraídas por el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón" a favor de terceros y no pagadas en su oportunidad (devengados). Dicho reconocimiento se atenderá con cargo al cumplimiento de los lineamientos establecidos para dicho fin y previa certificación del crédito presupuestario otorgada por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico para la atención del gasto respectivo.
- b) Regular, tramitar y expedir los actos destinados o vinculados a la administración, disposición, adquisición, transferencia, donación, registro y supervisión de los bienes muebles e inmuebles, en el marco de la normatividad aplicable.
- c) Aceptar las donaciones de bienes muebles, previa evaluación de la documentación respectiva, así como de los informes técnico-legales que sobre el particular vayan a expedirse, en el marco de la normatividad aplicable.
- d) Aprobar la transferencia, o la permuta de bienes inmuebles.



Artículo 4°.- La delegación de facultades a que se refiere la presente resolución comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, sin eximir de la obligación de cumplir con la observancia de los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.

Artículo 5°.- La Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración deberá informar trimestralmente a la Dirección General, bajo responsabilidad sobre el ejercicio de las facultades delegadas mediante la presente Resolución Directoral.

Artículo 6°.- DAR TÉRMINO lo resuelto mediante Resolución Directoral N° 046-2020-SA-DG-INR de fecha 13 de marzo de 2020.

Artículo 7°.- ENCARGAR que la Oficina de Estadística e Informática, efectúe la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Web Institucional.

Regístrese y Comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Fecha 01 FEB. 2023

LPV/EJLV

Distribución

() Unidades orgánicas



MC. LILY PINGUZ VERGARA
(e) Directora General
CMP. N° 23770 RNE N° 12918
MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
DRA. ADRIANA REBAZA FLORES AMISTAD PERU-JAPON